



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO" Y EL INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE**



Conste por el presente documento de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el Instituto Peruano del Deporte, identificado con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Tambo Belén N° 232-234, Lima, debidamente representado por su Presidente (e) Dr. **SAUL FERNANDO BARRERA AYALA**, con DNI N° 09722359, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, al que en adelante se denominará **EL IPD**, y de otra parte la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" identificada con su Registro Único de Contribuyente N° 20166550239, con domicilio legal en la Av. Centenario N° 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representada por el Rector (e) Dr. **GUILLERMO GOMERO CAMONES**, identificado con DNI 31672274, de conformidad con la Resolución N° 01-2012 de la Asamblea Universitaria, a la que en adelante se denominará **LA UNASAM**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- 1.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- 1.4. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias
- 1.5. Decreto Supremo N° 018-2004-CPM, Reglamento de la Ley 28036
- 1.6. Ley N° 17437, Orgánica de las Universidades
- 1.7. Reglamento de Organización y Funciones (De la Universidad)

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

2.1 LA "UNASAM" Es persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huaraz, creada el 24 de Mayo de 1977 mediante Decreto Ley N° 21856 con el objeto de prestar, a la sociedad Ancashina y nacional, un servicio educativo eficaz y de calidad, impartir educación universitaria para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud los beneficios de la cultura, contando con Centros de Experimentación y Laboratorios de Investigación Académica y Científica. Tiene la potestad de establecer lazos de cooperación con organizaciones, empresas e instituciones públicas y privadas del Perú y el mundo.

En el nuevo marco de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, precisa que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores de acuerdo a Ley.

2.2 El IPD, rector del Sistema Deportivo Nacional, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa

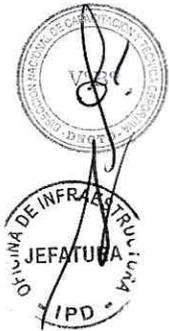


para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.



### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

- 3.1 Mediante este convenio, **LA UNIVERSIDAD** y **EL IPD**, convienen en establecer lazos de cooperación de la transferencia de conocimientos entre las partes, así como la investigación básica aplicada a la creación y desarrollo de tecnología en la ciencia y el deporte.
- 3.2 Esta cooperación se encuentra orientada en dotar de competencias profesionales y técnicas a las personas involucradas, de modo que contribuyan a la masificación deportiva y a elevar el nivel técnico deportivo en el país.
- 3.3 De igual modo a través de este convenio se permitirá que ambas instituciones puedan cumplir con los objetivos señalados de su Plan Operativo Institucional, estimulando las prácticas deportivas para contribuir a la formación integral de los estudiantes. **LA UNIVERSIDAD**, con su infraestructura y el apoyo del **IPD** promoverá la realización de competencias deportivas de Inter facultades y a promocionar los certámenes entre las Universidades del mismo nivel del a provincia de Huaraz.



### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 4.1 OBLIGACIONES DE LA UNASAM

- 4.1.1 Otorgar vacantes deportistas a la región Ancash, para el ingreso directo a **LA UNIVERSIDAD**, por la modalidad de Deportistas Calificados de Alto Nivel, en mérito a lo dispuesto en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036, artículo 63°, su reglamento y los requisitos establecidos por el IP, en coordinación con las Federaciones Deportivas nacionales y el Comité Olímpico Peruano, de conformidad con lo propuesto por la Comisión Central de Evaluación de **LA UNASAM**, con la aprobación del Consejo Universitario y previo requisitos establecidos por **EL IPD**.
- 4.1.2 Apoyar el desarrollo del programa de formación y difusión de la práctica deportiva.
- 4.1.3 Colaborar con la organización de eventos y cursos de capacitación organizados por EL IPD.
- 4.1.4 Facilitar el uso de las instalaciones y los ambientes de LA UNIVERSIDAD, previa solicitud del IPD para eventos programados con la debida anticipación, asumiendo el IPD los gastos por mantenimiento, limpieza y reparación de los daños que ocasione el uso de las infraestructuras.
- 4.1.5 Brindará el uso del comedor universitario, previa coordinación a las regiones con costos módicos cuando se desarrollen actividades de capacitación de manera coordinada.
- 4.1.6 Brindará las instalaciones que cuenten con equipamiento de informática para desarrollar eventos de capacitación.
- 4.1.7 Difundir a través de su página WEB y equipo de comunicaciones las actividades



que desarrolle EL IPD, principalmente en el tema de la Capacitación Deportiva.

- 4.1.8 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.



#### 4.2 OBLIGACIONES DEL IPD:

- 4.2.1 Proporcionar a LA UNASAM, de manera gratuita, los lineamientos técnicos, así como la asesoría técnica deportiva necesaria para el desarrollo de las capacitaciones en temas de actividad deportiva y recreativa.
- 4.2.2 Dota de becas a los estudiantes y demás estamentos de LA UNASAM, a las actividades programadas por **EL IPD**, a través de la Dirección Nacional de Capacitación y técnica Deportiva, principalmente en el Programa "**TU OTRA MITAD**", donde se viene implementando el "**CURSO DE CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA GESTORES Y TÉCNICOS DEPORTIVOS**" y otras actividades que desarrolla esta Dirección Nacional.
- 4.2.3 Concordante con el numeral anterior, a la culminación de cada ciclo académico, otorgará la certificación correspondiente a los alumnos de **LA UNASAM**, siempre y cuando obtengan calificación aprobatoria, conforme a lo dispuesto en el reglamento respectivo. El certificado a entregarse no irrogará costo alguno para los participantes.
- 4.2.4 Permitir la participación de **LA UNASAM** en los eventos organizados por **EL IPD**, como congresos, seminarios, cursos, talleres y otras actividades académico-culturales, en la medida que se tenga disponibilidad presupuestal para ello.
- 4.2.5 Desarrollar conjuntamente con el personal docente debidamente calificado de **LA UNASAM**, proyectos de investigación básica y aplicada en temas vinculados a la actividad física y al deporte en particular.
- 4.2.6 Se encargará de certificar la condición de los Deportistas Calificados de Alto Nivel, de acuerdo a la normatividad que rige para los efectos de ingreso a **LA UNASAM**.
- 4.2.7 Apoyar a **LA UNIVERSIDAD** en la organización de eventos deportivos utilizando la infraestructura deportiva del **IPD**.
- 4.2.8 Hará llegar a **LA UNASAM** con la debida anticipación los requisitos para ser considerados Deportistas Calificados de Alta Competencia, los que deberán ser consignados en su respectivo Prospecto de Admisión.
- 4.2.9 Difundir a través de su Página WEB y equipo de comunicaciones, las actividades que desarrolle **LA UNASAM**, principalmente en el tema de Capacitación Deportiva.
- 4.2.10 Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.



#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

- 5.1 El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (02) años, el mismo que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por periodos similares, si así lo estiman las partes.



#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

- 6.1 El presente convenio no determina requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo; sin embargo, en el caso que se requiera financiamiento para la ejecución de las distintas acciones, las partes así deberán establecerlo de forma



expresa dentro de la normatividad presupuestal vigente y su correspondiente presupuesto.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- 7.1 Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

- 8.1 El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las adendas deberán formalizarse por escrito.

Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 9.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 9.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.
- 10.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 Las partes podrán resolver el Convenio en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución de Convenio. La resolución del mencionado documento no liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

- 11.2 El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por acuerdo mutuo de las partes.

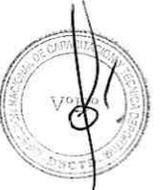
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES



12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios, los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha efectiva de modificación. Caso contrario, surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo modificación, de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente.



## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.



13.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.



## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

14.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se registrarán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.



13.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.



## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES



16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o

notificaciones cursadas al domicilio anterior.

16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1 Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio o cualquier discrepancia o controversia respecto de su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado a través del entendimiento directo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención, designando para ello, representantes por cada una de las partes.

17.2 De persistir dichas controversias **LA UNASAM** y **EL IPD** convienen que para todo lo relacionado con presente convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

Estando conformes las partes con todas las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos.

Lima, 30 de Diciembre de 2014



**Dr. GUILLERMO GOMERO CAMONES**  
Rector (e) de la Universidad Nacional  
Santiago Antúnez de Mayolo

**Dr. SAUL FERNANDO BARRERA AYALA**  
Presidente (e) del Instituto Peruano  
del Deporte

